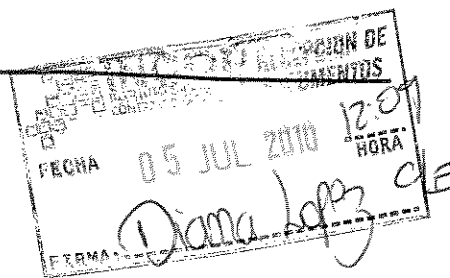


PREFECTURA

Guaranda, 2 de julio del 2010
Oficio No. 152-AJ.GPB.2010



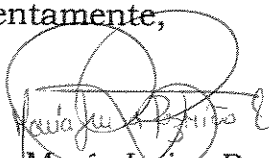
Señor
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ambato

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito informar que mediante resoluciones Nos. **007-PP-GPB-2010; 008-PP-GPB-2010, 009-PP-GPB-2010; 010-PP-GPB-2010, 011-PP-GPB-2010; 012-PP-GPB-2010; 013-PP-GPB-2010; 014-PP-GPB-2010, 015-PP-GPB-2010; 016-PP-GPB-2010** del 28 y 29 de junio del 2010, en mi calidad de Prefecto Provincial de Bolívar, como tal representante legal de la entidad, debido al estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en varios sectores de la provincia, he procedido a declarar las respectivas emergencias para poder realizar las obras que se requieren.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de las citadas resoluciones en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto originales de las mismas.

Atentamente,


Ing. María Luisa Pazmiño R.
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Adjunto lo indicado.

Dr. B.U./Rosa B.

*Recibido
02/07/2010
Blanca Alemeín G*

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 007-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "CONSTRUCCIÓN
DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE RIEGO
ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE A PIMBALO "**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar con el Banco del Estado suscribieron el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE RIEGO ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE A PIMBALO del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de

PREFECTURA

administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE RIEGO ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE A PIMBALO de la parroquia Simiatug – cantón Guaranda – Provincia de Bolívar.**
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Porta www.comprapublicas.

PREFECTURA

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 008-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE RIEGO CON TUBERÍA COOPERATIVA
RUMIÑAHUI DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequia) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CON TUBERÍA COOPERATIVA RUMIÑAHUI DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de

PREFECTURA

administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CON TUBERÍA COOPERATIVA RUMIÑAHUI DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** del **cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.

PREFECTURA

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 009-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
ASHPACORRAL “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN ASHPACORRAL del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de administración de Fondos entre el Banco del Estado y el

PREFECTURA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

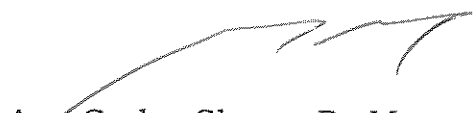
RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN ASHPACORRAL del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.

PREFECTURA

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arg. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 010-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “SISTEMA DE
RIEGO POR ASPERSIÓN SHULALA”**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequia) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi,

PREFECTURA

Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN SHULALA del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequía y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe

PREFECTURA

coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: proyecto **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN SHULALA del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar**.
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.compraspublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que

PREFECTURA

detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 011-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “SISTEMA DE
RIEGO VARIAS COMUNIDADES LARCAPAMBA “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequia) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi,

PREFECTURA

Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **SISTEMA DE RIEGO VARIAS COMUNIDADES LARCAPAMBA del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe

PREFECTURA

coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **SISTEMA DE RIEGO VARIAS COMUNIDADES LARCAPAMBA del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.compraspublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que

PREFECTURA

detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arg. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 012-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN POR RIEGO POR
ASPERSIÓN COMUNIDAD QUINDIGUA CENTRAL “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequia) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequía.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN POR RIEGO POR ASPERSIÓN COMUNIDAD QUINDIGUA CENTRAL del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequía y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de

PREFECTURA

administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

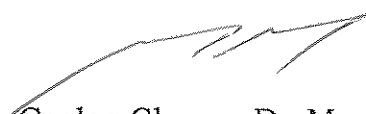
Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN POR RIEGO POR ASPERSIÓN COMUNIDAD QUINDIGUA CENTRAL** del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Art. 2.- Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

PREFECTURA

- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 013-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
COMITÉ DE DESARROLLO ILLAGUA “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequia) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO ILLAGUA del cantón Las Naves, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de

PREFECTURA

administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

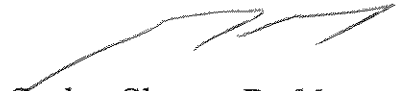
Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO ILLAGUA del cantón Las Naves, Provincia de Bolívar.**

Art. 2.- Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

PREFECTURA

- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 014-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “SISTEMA DE
RIEGO POR ASPERSIÓN PARA LA COMUNIDAD DE
JERUSALÉN DEL CANTÓN LAS NAVES “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA LA COMUNIDAD DE JERUSALÉN DEL CANTÓN LAS NAVES del cantón Las Naves, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de

PREFECTURA

administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA LA COMUNIDAD DE JERUSALÉN DEL CANTÓN LAS NAVES del cantón Las Naves, Provincia de Bolívar.**

Art. 2.- Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

PREFECTURA

- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arg. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 015-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “SISTEMA DE
RIEGO POR ASPERSIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES
CEBADAPAMBA “**

CONSIDERANDO

Qué, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República el 8 de febrero del 2010, decreta el estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en los territorios de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la zona puede generar una grave conmoción interna en las citadas provincias.

Qué en el mismo decreto presidencial en su Art. 2 declara la movilización de las provincias de: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional de las provincias; y, **los Gobiernos Seccionales Autónomos** de las referidas provincias, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del estado de excepción.

Qué en el ámbito del cumplimiento del estado de excepción el 14 de mayo del 2010, decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco del Estado suscriben el convenio de administración de fondos para financiar el Programa de

PREFECTURA

Mejoramiento del Riego Parcelario en las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar para la optimización en la utilización del agua para uso agropecuario, determinando montos para cada provincia.

Qué el Señor Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto en oficio MF-SP-CACP-2010 solicita a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, asignen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos validos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que permitirán contrarrestar los efectos de la sequia.

Qué el jueves 24 de junio del 2010 el Gobierno Provincial de Bolívar y el Banco del Estado suscriben el convenio de asignación de recursos del Programa de Mejoramiento de Riego Parcelario en la Provincia para la ejecución entre otros del proyecto **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES CEBADAPAMBA del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, situación que coincide con el estado de excepción decretado por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

Que, En la provincia Bolívar debido a la sequia y a las razones, motivos y circunstancias de carácter legal que permitió al Sr. Presidente Constitucional de la República a decretar el estado de excepción, se están perdiendo las cosechas de productos de ciclo corto, produciéndose el deterioro de la producción agrícola y escases de productos en los mercados locales y regionales, la especulación de productos básicos de la canasta familiar, el endeudamiento de medianos y pequeños productores, y la disminución de la economía de las familias indígenas y campesinas, lo que puede causar una grave conmoción interna en la Provincia Bolívar.

Que, el Gobierno Provincial de Bolívar en base al decreto de excepción y al cumplimiento de las políticas determinadas por el Convenio de administración de Fondos entre el Banco del Estado y el

PREFECTURA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para: **SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES CEBADAPAMBA del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.**
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.compraspublicas.

PREFECTURA

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 016-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “ADOQUINADO
DEL LUGAR EN DONDE SE VA A COLOCAR UN GALPÓN
DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
TAMBAN-ECUADOR “**

CONSIDERANDO

Qué, fue público y notorio, que en el cantón San José De Chimbo, en el sector de Tamban, en fechas anteriores ocurrió un operativo de requisita de armas y herramientas para la fabricación de las mismas, quedando consecuentemente los socios de la Cooperativa de Producción Tamban-Ecuador prohibidos de elaborar armas.

Qué en razón de encontrarse prohibido legalmente de la fabricación de armas, los señores socios de la Cooperativa de Producción Tamban-Ecuador han resuelto dedicarse a otras labores como la elaboración y producción de muebles para todo el país para cuyo objeto se requiere realizar en forma urgente las adecuaciones que permitan estos trabajos.

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventualidades efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio provincial.

PREFECTURA

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional como el encontrarse prohibidos de elaborar armas, para dedicarse a otra actividad diferente que se considera como una situación de emergencia.
- Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.
- Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,
- Qué, como consta en el informe técnico, presentado por la **ARQ. MARTHA VELASTEGUI GARCÍA, FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD**, y avalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiestan la necesidad urgente de construir el espacio físico necesario que permita insertar nuevamente a los miembros de la Cooperativa al trabajo productivo sustento de las familias, es necesario la construcción del **ADOQUINADO DEL LUGAR EN DONDE SE VA A COLOCAR UN GALPÓN DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL TAMBAN-ECUADOR**, ya que en unos meses atrás se dedicaban a la confección de armas, los mismos que fueron decomisados, quedando así estos habitantes sin su fuente de trabajo .

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREFECTURA

RESUELVO:

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para **el ADOQUINADO DEL LUGAR EN DONDE SE VA A COLOCAR UN GALPÓN DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL TAMBAN-ECUADOR**, Provincia de Bolívar.
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los veinte y nueve días del mes de junio del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010